

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	500131530022021-0252-00
DEMANDANTE:	LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
DEMANDADO:	JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS y otro
ASUNTO:	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Tunja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se libró mandamiento de pago por cuenta de las sumas de dinero adeudadas por JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO, mediante providencia de **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, habiéndose surtido emplazamiento a los ejecutados, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA**, a través de apoderado, presentan demanda con el fin de ejecutar a la obligación contenida en el Pagaré adjunto a la demanda, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021.
2. El Despacho mediante providencia signada de **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, libra mandamiento de pago en favor de los ejecutantes, el cual es notificado por Estado.
3. Emplazados los demandados, se les designa curador ad litem, quien contesta la demanda y les representa en el trámite.
4. Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO, como se halla dispuesto en el mandamiento de pago de **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de cada uno de los créditos, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta los abonos realizados por el ejecutado.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO. Tásense oportunamente e inclúyase como **agencias en derecho la suma de _CINCO_MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Mcte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 31**,
hoy once (11) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c0aa2aeab75a227a4ca6493b3dc8912216807e725a4483013552d1ef493de5**

Documento generado en 10/09/2023 10:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>